



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 554

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (I.B.R.) LAS FINCAS N°s. 2.729 Y 236 DEL DISTRITO DE YAGUARON, DEPARTAMENTO PARAGUARI, LUGAR DENOMINADO "ÑUATI CALLE"


EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Decláranse de interés social y expropiáanse a favor del Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) las Fincas N°s. 2.729 y 236, ubicadas en el Distrito de Yaguarón, Departamento de Paraguarí, lugar denominado "Ñuatí Calle", con una superficie total de 12 has., 4.322 m² (doce hectáreas con cuatro mil trescientos veintidós metros cuadrados).

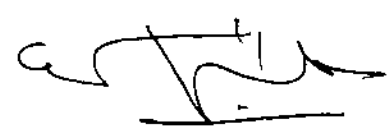
Artículo 2°.- El Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) y los propietarios acordarán en un plazo de 90 (noventa) días el precio de las fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo entre las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el seis de diciembre del año un mil novecientos noventa y cuatro y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el seis de abril del año un mil novecientos noventa y cinco.


Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados


Luis María Caréaga Flecha
Secretario Parlamentario


Evelio Fernández Arévalos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Víctor Rodríguez Bojanovich
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de mayo de 1995

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Sergio Garay Román
Vice-Ministro de Ganadería

Sustituto
Ministro de Agricultura y Ganadería